

REGLAMENTO PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO CENTRO ACUÁTICO DEL CUSUR

De acuerdo al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su Capítulo II; Apartado "A"; Artículo 16. Se define como Laboratorio a la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.

Para lo cual se actualiza el presente reglamento, para dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del CUSUR 2016, en su Capítulo Sexto (De los departamentos); Apartado Cuarto (De los Laboratorios); Artículo 66. Son atribuciones y funciones de los Jefes de Laboratorios, las siguientes: inciso III, que a la letra dice: Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio.

De acuerdo al dictamen N° I/2015/780, del Consejo General Universitario de fecha 04/12/2015, el Laboratorio Centro Acuático, tendrá una forma de organización que permita generar recursos propios para el buen funcionamiento del laboratorio; para cumplir lo anterior y la óptima operación del Laboratorio Centro Acuático (LCA), se divide en dos áreas representada por un responsable de cada área:

- **Operativa Administrativa;** responsable de la administración, programación, atención, mantenimiento y operación de los espacios para los usuarios externos e internos con actividades individuales y personales, que aportan una cuota de recuperación.
- **Académica;** responsable de la programación, coordinación, atención y enlace con el área operativa administrativa, para la atención de profesores y estudiantes, con actividades académicas incluidas en los diferentes programas educativos (PE) del CUSUR, y todas aquellas actividades de índole académica, cursos, seminarios, diplomados etc..

Por lo tanto, se atenderá a dos tipos de usuarios:

- **Internos:** Alumnos y profesores inscritos en las unidades de aprendizaje que utilizan las instalaciones y equipos del LCA para realizar actividades académicas incluidas en los respectivos programas, los cuales están exentos de pago de cuota de recuperación durante el ciclo escolar respectivo.
- **Externos:** Usuarios que se inscriben en las diferentes actividades del LCA, y pagan una inscripción, mensualidad y/o servicio recibido, generando ingresos propios que permitan el óptimo funcionamiento y operación del LCA.

El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos que norman el uso seguro, higiénico y adecuado de las instalaciones del Laboratorio Centro Acuático del

CUSUR, con el fin de optimizar recursos humanos, materiales y los espacios físicos, para coadyuvar en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara, así como la realización de las metas y fines trazados en el plan de desarrollo de los departamentos, y por ende del CUSUR.

El equipo y las instalaciones utilizados por los profesores, instructores y alumnos para el desarrollo de sus programas, cursos, talleres y prácticas son de uso exclusivo para dicho fin. Toda persona ajena a las diferentes carreras y a la Universidad sólo podrá hacer uso de ellas en las siguientes condiciones:

- Curso, taller o actividad específica, organizada por el CUSUR o LCA.
- Estar inscrito y al corriente de cuotas de recuperación establecidas por el departamento, coordinación o área respectiva que organiza el curso, taller o programa.
- Es profesor o alumno de intercambio académico.

Espacios físicos, equipos e infraestructura:

Cuenta con cuatro áreas de infraestructura por tipo de servicios y equipamiento:

Acuática: Alberca samiolímpica de 25m largo X 20m ancho X 1.35 profundo (ocho carriles); Fosa de entrenamiento especializado de 15m largo X 12m ancho X 4.5m profundo: Para la enseñanza de natación; entrenamiento grupal o nado libre; rehabilitación acuática; actividades recreativas acuáticas; Iniciación en natación de bebes, niños, adultos; enseñanza especializada de nado de competencia, en aguas abiertas y travesía; acondicionamiento físico acuático; salvamento y rescate acuático; buceo con SCUBA; esnórquel; kayak; seguridad acuática.

Gimnasio: Acondicionamiento físico aeróbico y de musculación, mediante diferentes equipos y máquinas especializadas como: Máquinas para cardio; Máquinas de Placas; Máquinas de Palanca; Máquinas Multifunción; Racks y Multipowers; Bancos; Estaciones multifuncionales.

Terapia Física y Rehabilitación: Tratamientos específicos personalizado, de terapias indicadas por los especialistas en diferentes áreas y situaciones: Neurología; Pediatría; Traumatología; Estimulación temprana; Fisioterapia deportiva; Fisioterapia acuática; Fisioterapia en el embarazo; rehabilitación respiratoria.

Académica: Atención y apoyo a la docencia, de los diferentes programas educativos que incluyen en sus programas académicos, unidades de aprendizaje relacionadas con las actividades acuáticas y acondicionamiento físico. Certificaciones internacionales afines

al laboratorio, con el respaldo y membresía de organizaciones reconocidas a nivel internacional. Carga de aire respirable por medio de compresores especializados.

Aforo máximo autorizado en:

Instalaciones acuáticas

- Alberca semi-olímpica 80 Personas (10 por carril)
- Fosa de entrenamiento 25 Personas
- Aforo total 105 Personas

Gimnasio

- Aforo total: 50 personas

No incluye a; persona LCA, responsables, ni de mantenimiento.

Horario de servicio y atención:

- Lunes a viernes en calendario escolar U de G; abriendo a las 06:00h y cerrando a las 21:00h.
- Sábados en horario de 06:00h a 13:00h.
- En días festivos oficiales, o indicados por las autoridades universitarias, el Laboratorio Centro Acuático cerrará a todo usuario, salvo que se informe lo contrario, avisando con oportunidad por los conductos tradicionales.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. El uso de las instalaciones acuáticas, tiene como objetivo principal la enseñanza de diferentes actividades acuáticas, tanto al público en general, como a estudiantes y personal del CUSUR
2. Las instalaciones acuáticas **NO** se podrán utilizar de modo alguno si no se encuentran presente al menos una persona de seguridad acuática*, equipados y con equipo de atención pre hospitalario incluido oxígeno medicinal. **(el personal de seguridad acuática, serán evaluados y/o propuestos por el titular de la asignatura de Salvamento Acuático y/o responsable académico del LCA)*
3. El personal de seguridad acuática, después del responsable de grupo, es la autoridad competente para orientar y prevenir accidentes, mantener la seguridad, el orden y la disciplina en las instalaciones e intervenir en caso de contingencia.
4. La fosa de entrenamiento y plataformas elevadas, por seguridad; es de uso exclusivo para actividades específicas, y solo será utilizada previa autorización de los responsables de áreas, bajo la responsabilidad directa del solicitante.

5. Tendrán preferencia las actividades académicas programadas sobre cualquier otra, asimismo toda actividad deberá ser solicitada previo al inicio del semestre, y registrada con 48h de anticipación por el responsable de la misma, solicitudes posteriores o esporádicas, están sujetas a disponibilidad de espacios y horarios.
6. Todo usuario deberá conocer las dimensiones y profundidades de las albercas, así como la ubicación de equipos de seguridad, rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de reunión.
7. No podrá realizarse actividad alguna sin la presencia continua del personal responsable de la misma.
8. Prohibido el ingreso de personas ajenas a las actividades acuáticas, sin autorización respectiva de los responsables del LCA.
9. Estrictamente prohibido fumar, usar aparatos con audífonos, equipos de audio y teléfonos celulares, así como introducir y consumir bebidas alcohólicas, drogas y alimentos en el interior de las instalaciones, NO se permite introducir bebidas en envases de cristal o vidrio.
10. Prohibido el uso de cámaras fotográficas o de video, sin la autorización correspondiente por los responsables del LCA.
11. Solo podrán ingresar las personas debidamente registradas y programadas en la actividad específica, de acuerdo al horario elegido.
12. Los usuarios de este espacio deberán conducirse con respeto, disciplina y evitar el uso de palabras altisonantes, provocar desórdenes, así como lanzar o arrojar objetos no autorizados al agua, o dejar caer equipos de gimnasio intencionalmente.
13. En caso de suspensión de la práctica, avisar con al menos 2 horas de anticipación.
14. El docente, alumno y/o usuario será responsable del buen uso de los materiales, equipos y mobiliario solicitados en la ejecución de las prácticas, así mismo de entregarlos en buen estado, limpios, en orden y en el tiempo indicado.
15. Está prohibido introducir a las diferentes áreas cualquier tipo de objeto, equipo o artículo no autorizado por el responsable.
16. Todo usuario deberá dejar limpio el área utilizada, evitando dejar basura, envases de productos de aseo, vendajes, apósitos, ropa, alimentos o cualquier desecho, los cuales deberán depositarse en los recipientes o botes para basura adecuados.}
17. Queda totalmente prohibido el ingreso bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas, así como su consumo en el interior de las instalaciones.
18. Ningún usuario está autorizado a tomar, mover, utilizar o retirar de donde se encuentre, equipo, materiales o herramientas ajenos a sus actividades específicas.

19. El uso de las áreas de sanitarios, regaderas y vestidores, son para uso específico al que están destinados, no debiendo de utilizarse para ver videos, lavar ropa, dormir, comer, hacer reuniones o cualquier otro tipo de actividad.
20. Para una convivencia de respeto e igualdad, los vestidores, regaderas y sanitarios deberán ser utilizados, acorde al sexo del usuario, indicado en la identificación oficial que se presentó al inscribirse; niños menores de ocho años, podrán utilizar regaderas, vestidores y sanitarios de mujeres, acompañados por una mujer adulta.
21. Utilizar solo el agua necesaria, no desperdiciándola o dejando llaves abiertas, mientras se realizan otras actividades, como cepillado de dientes, afeitado o baño.
22. Depositar la basura en los recipientes destinados a tal fin, recoger de área de regaderas, restos de pastillas de jabón, sobres o botes de shampoo, cabellos sueltos, etc.
23. Después de la última clase o actividad del día (21:00 lunes a viernes y 13:00h sábado), se asignará un tiempo límite de 20 minutos para utilizar los espacios de vestidores, sanitarios y regaderas, posteriormente el LCA cerrará, al igual que su estacionamiento.
24. Los responsables del LCA, pueden expulsar del recinto a aquellas personas que incumplan las normas de utilización y pautas de comportamiento, una vez advertidas previamente.
25. El LCA, no se responsabiliza de objetos o pertenencias olvidadas o extraviadas, por lo cual, los usuarios son directamente responsables de su cuidado, mediante el uso de casilleros para tal fin, así como evitar dejar objetos de valor a la vista.

CAPITULO II

Disposiciones generales para el ingreso

26. Para hacer uso de las instalaciones del LCA, se deberá estar inscrito y al corriente de cuotas de recuperación establecidas por el departamento o coordinación respectiva que organiza el curso, taller o programa.
27. El horario de ingreso al LCA es 10min, antes de su hora programada, la tolerancia para el ingreso a la sesión es de 5min después de iniciada la actividad, por lo cual el registro de ingreso deberá realizarse a más tardar a la hora en punto programada.
28. A su ingreso a las instalaciones del LCA, el usuario deberá registrar su asistencia y mostrar su tarjeta de acceso, la cual en todo momento tiene que estar vigente, el no mostrarla o estar fuera de vigencia será causa para no permitir el acceso.
29. Los cambios de horario, se deberán solicitar con 7 días hábiles de anticipación y estarán sujetos a disponibilidad en los horarios solicitados.

30. En caso de inasistencia, el LCA no tiene la obligación de reponer o reprogramar las sesiones perdidas.
31. A los usuarios que no tengan y utilicen la indumentaria adecuada a la actividad y el equipo de protección personal, se les pedirá que abandonen el área.

CAPITULO III

Disposiciones para el ingreso: áreas acuáticas

32. Es obligatorio para todos los usuarios de las áreas acuáticas, el uso de:
 - a. Traje de baño acorde a su sexo, indicado en la identificación oficial que se presentó al inscribirse, exclusivo para tal fin (sin el uso de ropa interior bajo el mismo), el cual deberá ser de tela especial para uso en agua tratada con químicos.
 - b. Gorro o cubre pelo durante las actividades dentro de las albercas, el cual podrá ser de lycra, neopreno, silicón o látex. El gorro se pone y se quita fuera de la alberca, para minimizar dejar cabellos dentro del agua.
 - c. Por seguridad se recomienda el uso de googles o gafas de natación.
 - d. Prohibido el uso de telas de algodón, por la reacción química que genera con los químicos del agua.
 - e. cualquier otro dispositivo personal, deberá autorizarse por el responsable del turno; aletas, paletas, esnorquel, audífonos, etc.
33. Solo ingresara a la alberca aquella persona que el responsable indique.
34. Respetar en todo momento el uso de los carriles y espacios destinados a otras actividades.
35. Los usuarios del área acuática deben situarse en el carril adecuado a la actividad que quieran hacer de acuerdo a las indicaciones del personal responsable. En todo momento se nadará por el lado derecho del carril que se ocupe a su actividad, o de común acuerdo con los usuarios que comparten carril.
36. No atravesar o cruzar los carriles, ya que se interrumpe las actividades de otros usuarios, para descansar, se deberá parar en las orillas de las cabeceras del carril, no en el centro de las mismas.
37. Antes de ingresar a las albercas, el usuario deberá enjuagarse previamente en las regaderas comunitarias respectivas, despojándose de cualquier tipo de cosmético, sudor o suciedad que tenga en su cuerpo; lociones, perfumes, maquillajes, aceites, fijadores para el pelo, etc. Debiendo usar sandalias (exclusivas para esta actividad) en todo momento, hasta instantes antes de ingresar a la alberca, volviéndolas a

utilizar al salir de la misma. No se permite el uso de jabón o shampoo en las regaderas comunitarias.

38. No está permitido en las áreas de albercas, el uso de aretes, esclavas, cadenas, piercing y todos aquellos accesorios personales que puedan desprenderse con el movimiento y causar daños a otros usuarios.
39. Salvo instrucción específicas del responsable, los usuarios deberán primero entrar al agua utilizando las escaleras respectivas. Por seguridad evita la inmersión por medio de clavado.
40. Estrictamente prohibido; subir, utilizar la plataforma y los trampolines sin la autorización expresa del responsable. No se permite realizar saltos o bombas, si la actividad no lo demanda.
41. Prohibido subirse, sentarse o colgarse de las corcheras (divisor de carriles). Las paradas para descansar se harán fuera de la alberca o en las orillas o cabeceras.
42. Todo usuario que por motivos personales vaya abandonar el área, deberá informarlo al responsable, haciendo lo mismo a su regreso.
43. Prohibido acostarse y/o sentarse sin motivo justificado en los bordos de la alberca, escaleras, barandales y en todo lugar que interfiera u obstaculice el libre paso de otros usuarios.
44. En caso de tormenta eléctrica, a indicación del responsable, se deberá salir inmediatamente del agua, colocarse las sandalias y permanecer fuera del agua y/o abandonar el área húmeda.
45. Por seguridad e higiene, todo usuario deberá de secarse al abandonar el área de albercas, evitando escurrimientos de agua en otros lugares, se recomienda el uso de hidro toallas o toallas de microfibra.
46. Estrictamente prohibido ingresar a las áreas de albercas con ropa y calzado de calle.
47. Prohibido ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas como escupir, sonarse, orinarse, usar y tirar chicles, gasas, vendajes, apósitos, etc., o arrojar cualquier tipo de contaminante.
48. Prohibido el ingreso a las albercas con heridas abiertas o en proceso de cicatrización.
49. Prohibido el ingreso con animales, salvo perros guía, en el caso de personas con discapacidad visual, que lo soliciten.
50. El agua de las albercas esta tratada con un reactivo que reacciona con la orina tiñendo de color el área de donde proviene, cualquier usuario que se detecte realizando esta acción, será expulsado y penalizado con tres meses de no admitirlo en las instalaciones, en caso de reincidir no se le volverá a admitir.

51. Los bebés, niños o personas que así lo requieran, deberán usar pañal desechable, especial para uso acuático y estar asistido por sus padres, tutor o responsable.
52. Durante la clase, los padres, tutores y acompañantes deben permanecer en la sala de espera; está prohibido permanecer en la orilla de la alberca o jugar en los alrededores.
53. Las visitas deberán estar acompañadas en todo momento por una persona autorizada, utilizarán sandalias, si van a circular en las áreas de albercas.
54. No está permitido el uso de los dispositivos de seguridad y salvamento (salvavidas) sin el consentimiento de los responsables, los cuales no deberán retirarse de la zona de las albercas, ya que son de uso exclusivo en caso de contingencia.
55. Antes de abandonar las instalaciones acuáticas, el responsable supervisará que no haya personal a su cargo en las mismas.

CAPITULO IV

Disposiciones para el ingreso: Gimnasio

56. Solo tendrán acceso al gimnasio aquellas personas que hayan completado el proceso de inscripción.
57. Los usuarios deben respetar los horarios de funcionamiento establecidos por la administración del gimnasio. Cualquier acceso fuera de los horarios designados estará sujeto a medidas disciplinarias.
58. Todos los usuarios deben mantener un comportamiento respetuoso hacia el personal del gimnasio y otros usuarios.
59. El uso de dispositivos de grabación está permitido solo con el consentimiento expreso de todas las partes involucradas.
60. Todos los usuarios están obligados a presentarse con indumentaria y calzado deportivos adecuado para llevar a cabo sus actividades.
61. Después de utilizar cualquier equipo, se requiere que el usuario lo deje limpio y seco. Para garantizar la higiene y conservación del equipo, es obligatorio utilizar una toalla personal.
62. Se debe evitar arrojar pesas y mancuernas al suelo con fuerza excesiva.
63. Al concluir cada sesión de ejercicio, es responsabilidad del usuario devolver los materiales utilizados (mancuernas, pesas, barras, colchonetas, etc.) a sus respectivos lugares designados, con el fin de mantener ordenada el área de práctica.
64. La inscripción de aquellos usuarios que hagan un uso indebido del equipo e instalaciones del gimnasio, causando su deterioro o destrucción, será cancelada.

65. Queda terminantemente prohibido ingresar al gimnasio con alimentos, dulces o chicles. Únicamente se permitirá el ingreso con una botella de agua o bebida hidratante, siempre y cuando no sea de cristal, y se debe evitar dejar basura en el lugar.

CAPITULO IV

Disposiciones para el ingreso: Terapia Física y Rehabilitación

66. Llegar con 10 minutos de anticipación a la hora de su cita.
67. Respetar el horario establecido, ya que, pasados 15 minutos de la hora programada, no se admitirá la atención al paciente.
68. No consumir alimentos ni bebidas durante su visita.
69. Evite el uso de teléfonos móviles dentro de su cita.
70. Es crucial seguir el programa de sesiones de terapia física sin interrupciones para lograr los resultados deseados.
71. Respetar y seguir las indicaciones del terapeuta.

CAPITULO IV

Disposiciones para las Actividades Académicas Especializantes

72. Se respetará en todo momento lo indicado en las disposiciones para el ingreso a las diferentes áreas solicitadas.
73. Para el uso de los equipos y máquinas del gimnasio, el usuario deberá recibir primero una capacitación sobre su uso y operación segura, cualquier duda consultar al responsable de dicha área.
74. Todos los equipos que tengan contacto directo sobre el usuario, deberán ser limpiados y desinfectados después de cada uso, eliminando cualquier resto de sudor, cabellos o desecho, al igual si hay restos en el suelo o base del equipo.
75. Los profesores, instructores, alumnos y todo aquel personal que detecte daños, anomalías, mal funcionamiento en alguno de los equipos especializados enunciados en el apartado 73, tiene la responsabilidad, deber y obligación de informarlo al responsable del área. para prevenir un posible accidente.
76. De acuerdo a los estándares internacionales a esta fecha (EN 14153-1/2/3 # 5.3; EN 14413-1 # 5.2; ISO 24801-1/2/3 # 5.3; ISO 24802-1 # 5.2) y por seguridad, la enseñanza de buceo con equipos SCUBA, solo la podrá realizar un instructor debidamente autorizado y en estado activo por una agencia internacional, por lo tanto

estos equipos se proporcionarán al instructor debidamente identificado, dejando copia de su tarjeta de certificación como instructor Open Water Diver o superior por ambos lados y el Vo. Bo., del Jefe de Dpto.

77. Los tanques para buceo con aire enriquecido (EAN; Enriched Air Nitrox) y analizador de oxígeno respectivo, por seguridad solo serán utilizados en presencia física de un instructor de acuerdo al punto anterior, y que cuente con la certificación o especialidad de Nitrox, que deben presentar y dejar copia por ambos lados, dichos tanques antes de su uso deben de ser analizados por el usuario final, colocar la respectiva etiqueta al tanque, con firma, nombre, hora, fecha y % de O₂ indicado por el analizador respectivo. Estos tanques solo pueden ser recargados por un proveedor autorizado como Gas Blender.
78. Por seguridad de los usuarios de los espacios y equipos de las actividades acuáticas especializantes; del personal y de la propia universidad, deberán contar con la vigencia del IMSS o similar; cuando se realizan prácticas en aguas abiertas o fuera del CUSUR, dejaran copia de lo solicitado en el Reglamento de viajes escolares.
79. El aire que se utiliza en los equipos de respiración es del tipo "aire respirable grado "D y E", es cargado en compresores con filtros normados y siguiendo las directivas de las normas: NOM-019-SCT4-2009; NOM-014-STPS-2000; CGA, Grade D y E 1997; NFPA 1500-1997; NFPA 1404-1996; OSHA 1910.134 -1998. Sin embargo, se pudiera dar alguna contaminación no detectada al momento de la carga, ya sea por contaminación de los tanques o contaminantes en la atmosfera, por lo tanto, cualquier detección organoléptica anormal; olores o sabores desagradables o fuera de lo normal, así como algún tipo de molestia o des-confort, deberán ser reportados al profesor responsable y al LCA al momento. Suspendiendo de inmediato el uso del aire respirable, el no hacerlo es responsabilidad del usuario. Estos compresores solo pueden ser utilizados por personal capacitado para tal fin y con el Vo. Bo. Del Responsable Académico.
80. Por norma, ningún tanque de almacenamiento de; oxígeno; aire respirable SCUBA, debe de ser vaciado completamente, se deberá dejar siempre un mínimo de 500 PSI. Si se detecta violación a este punto, quién lo utilizó será el responsable de costear los gastos de mantenimiento del mismo.
81. Los usuarios de equipos que requieren un equipo de protección individual tienen la obligación de utilizarlo, el no hacerlo es solo bajo la única responsabilidad del profesor, instructor y del usuario; para lo cual cada kayak lleva chaleco salvavidas por ocupante.
82. El uso del equipo personal en áreas acuáticas es obligatorio; googles y gorro de natación, traje de baño de textil sintético, no se permite ropa de algodón, y el uso de

sandalias exclusivas para las áreas húmedas, de prohíbe caminar descalzo fuera de las áreas de las albercas.

83. En caso de daños a equipos, materiales, vehículos o infraestructura por operación normal o caso fortuito, se deberá reportar el incidente al responsable de LCA, indicando el equipo y tipo de daño; si hubo lesionados o no; asignatura y actividad en que se usaba; fecha, lugar y hora del incidente; quién lo utilizaba y responsable del mismo. En caso de accidente o contingencias ajenas a los usuarios, el mismo se deberá reportar mediante un acta circunstanciada de hechos firmando los involucrados, dos testigos y el responsable de la actividad, adjuntando copia de identificación del CUSur y del INE.

CAPITULO V

De los cursos externos a los PE y situaciones especiales

84. Todos los cursos o unidades de aprendizaje no incluidas en los Programas Educativos (PE) del CUSur, así como los que solicitan instituciones o personal externo, considerados como “Educación Continua” y que utilizan equipos, materiales e instalaciones del LCA, deberán contar con la aprobación de la Jefatura del Departamento respectivo y logística de la administración del LCA, quienes serán los responsables de establecer y recibir los aranceles correspondientes, emitir pagos a instructores o talleristas, así como de emitir los documentos correspondientes (diplomas; constancias, etc.), por lo anterior se requiere su Visto Bueno ya que se trabajara en común acuerdo. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de 15 días hábiles, antes de la fecha del evento.
85. La Institución interesada en el uso de las instalaciones, equipos y materiales del Laboratorio Centro Acuático e instalaciones conexas, deberá presentar con no menos de veinticinco (25) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la iniciación del uso, una solicitud por escrito con indicación de:
 - a. Nombre completo de la Institución y su representante responsable.
 - b. Actividad para desarrollar.
 - c. Fecha, horario de inicio y término del evento motivo del requerimiento.
 - d. Identificación del personal que impartirá el curso o taller, validando conocimientos en la actividad a realizar (anexar copia del documento).
 - e. Cantidad estimada y condición de las y los participantes, entregar listado.
 - f. Servicios que solicita sean prestados por el LCA y CUSUR.
 - g. Listado de equipos o materiales propios del solicitante.

- h. Constancia de conocimiento y aceptación expresa de las condiciones del presente reglamento y del arancel correspondiente.
- i. La Institución solicitante deberá hacerse cargo de la reparación de los daños y perjuicios que pudieran producirse en las instalaciones, instalaciones conexas o cualquier otra, y/o en el equipamiento y materiales del CUSUR, durante el tiempo de uso autorizado y que resulten como consecuencia de acciones comprobadas e imputables a los asistentes y/u organizadores del acto o actividad.
- j. Los equipos y materiales enunciados en el punto N° 76 y 77, así como las embarcaciones, no están sujetos a préstamo externo.

CAPITULO VI

De las embarcaciones

- 86. El uso de los vehículos a motor, se realizará en todo momento apegado a los Lineamientos para Vehículos Oficiales de la Universidad de Guadalajara en el Acuerdo RGS/006/2008. Solicitando al LCA la autorización y orden de salida respectiva con un mínimo de 72h de anticipación, así como las gestiones pertinentes para salida de prácticas fuera del CUSur autorizada por la Jefatura de Departamento respectivo de acuerdo al apartado. El usuario deberá verificar que a bordo de los vehículos vayan tarjeta de circulación; póliza de seguro y Orden de salida del vehículo.
- 87. 72. Todo usuario de los vehículos a motor, deberá haber estudiado los respectivos manuales e instructivos, o recibida capacitación previa, para asegurar el óptimo desempeño de los mismos equipos, revisando a detalle el o los vehículos a utilizar. Teniendo la obligación de dejarlos limpios en su interior y exterior.
- 88. El uso y préstamo de las embarcaciones neumáticas, está sujeto a la disponibilidad de una persona autorizada por el LCA para su operación y conducción, y/o que el usuario cuente con un documento oficial que así lo acredite expedido por la SCT o SEMAR. 76.
- 89. Cuando se navegue, no se podrá exceder de ocho los ocupantes de la embarcación, o 1,530kg total; incluido motor, tanque de combustible lleno y tripulantes. Misma carga que podrá reducirse de acuerdo a las condiciones climatológicas y las indicaciones del timonel o responsable de la embarcación.
- 90. El remolque de las embarcaciones solo podrá realizarse utilizando la nariz de remolque original, la cual deberá conectarse al tirón con bola de acople de 2" y conector de 5 puntas para la iluminación preventiva, verificando que todas las luces enciendan; direccionales izquierda / derecha, freno, cuartos e intermitentes,

verificando que el remolque cuente con la placa, tarjeta de circulación y póliza de seguro.

91. La embarcación en el remolque, siempre que se traslada, deberá estar sujeta al malacate y cadena del remolque, y al menos con una correa de trinquete o similar, que garantice que la embarcación está debidamente asegurada al remolque, evitando que esta se deslice o caiga.
92. Cuando se remolque la embarcación con el motor fuera de borda instalado y levantado, se deberá utilizar un soporte especial para evitar dañar el espejo de popa, en recorridos cortos y caminos planos donde el motor completamente colgado no pegue en el piso, se podrá evitar el uso de dicho soporte de motor.
93. No se permite llevar personas en la embarcación cuando se traslada o remolca a más de 10km/h.
94. El usuario de un vehículo solicitado, que se vea involucrado en un siniestro, es el directamente responsable del pago o de realizar las gestiones respectivas para el pago de deducibles de acuerdo a la póliza de seguros, así como de estar al pendiente del traslado de vehículos y del avance de las reparaciones que sean necesarias, hasta que la unidad esta reparada a satisfacción. Todo daño que no amerite la intervención de la aseguradora, deberá ser reparado de inmediato por él o los usuarios del o los vehículos, así como el pago de multas o infracciones, siguiendo siempre lo enunciado en el punto 86. Cualquier duda sobre este punto, se podrá aclarar con el responsable del área de vehículos o directamente con LA Secretaria Administrativa del CUSur.
95. El consumo de combustibles y lubricantes es responsabilidad del usuario, debiendo dejar la misma o mayor cantidad de combustible en los depósitos respectivos; tanques de unidades, tanques de motobombas y tanques de embarcaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El CUSUR se reserva el derecho de concesión sin expresión de causa y sin que ello faculte al solicitante a reclamar indemnización alguna. Del mismo modo el CUSUR podrá suspender o cancelar la autorización concedida, con no menos de veinte cuatro (24) horas de anticipación a la fecha de iniciación prevista.

SEGUNDO. Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en

deterioro de las mismas y advirtiendo a personal responsable, cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

TERCERO. Este Reglamento entró en vigor provisionalmente, al día siguiente de su aprobación y registrado en el acta Sesión DPPDS/24/2024, del Colegio Departamental de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud del CUSur.

CUARTO Este reglamento entrará definitivamente en vigor a partir del día en que fuere publicado el reglamento aprobado en el portal web del CUSur: <http://www.cusur.udg.mx/es/centro-acuatico-cusur>.

QUINTO. Los acuerdos que aprueben provisional y definitivamente este reglamento, deberán comunicarse de inmediato a todas las autoridades universitarias para su exacto y debido cumplimiento. Para los mismos efectos dese a conocer también por todos los medios de publicidad a los pasantes y estudiantes de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Este reglamento no contraviene la normatividad universitaria vigente.

Serán motivo de observancia las demás disposiciones reglamentarias que establece la respectiva normatividad universitaria.

RECUERDA: El LCA, es un recinto para la cultura, la educación, la salud, la relajación y el recreo, evita el desorden, el ruido, el destrozo y toda molestia a otros usuarios.
No te confundas ¡No es un balneario!